1. CAPACIDAD TÉCNICA

1.1. Condiciones de Experiencia:

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes se verificarán así:

El oferente deberá acreditar junto con su oferta las certificaciones de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso "A_GSA10 Servicio de recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados por el AGN.", con entidades públicas y/o privadas, que estén suscritos y ejecutados, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación en SMMLV.

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a **1,5 SMMLV**.

Las citadas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Identificación de cada uno de los contratos.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto del Contrato.
e. Fecha de inicio.
f. Fecha de terminación.
g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h. Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
i. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
j. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
k. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
l. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
m. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

Notas:

☐ No se aceptarán auto certificaciones.
☐ No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

- ☐ No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- ☐ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ☐ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

☐ Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCIRSAL EN COLOMBIA.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá manifestar este hecho en la carta de presentación de la propuesta anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Nombre o razón social del contratista con su respectiva identificación.
c) Fecha del contrato.
d) Fecha de iniciación.
e) Fecha de terminación.
f) Objeto del Contrato.
g) Valor del contrato.
h) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
i) Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
j) Cargo, nombre y firma de la persona que certifica: debe ser el representante legal de la empresa o quien haya ejercido las funciones de supervisión.
k) Fecha de la Certificación.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO se reserva el derecho a verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta la información y documentos que se considere convenientes para confirmar la información suministrada por el proponente, para lo cual podrá solicitar aclaraciones a los documentos aportados con la oferta.

En las certificaciones expedidas por entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.

1.2. Otros requisitos

El proponente deberá adjuntar en su propuesta la siguiente documentación:

☐ Copia de la Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 2041 de 2014, Artículos 3,7 y 9 numeral 10.
☐ Copia del Plan de Contingencias para la atención de accidentes durante las operaciones de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
☐ Copia de las tarjetas de emergencia según lo estipulado en la NTC 4532.

- ☐ Soportes de capacitación y entrenamiento en los procedimientos operativos de seguridad y salud en el trabajo, y manejo de sustancias peligrosas al total del personal que prestará el servicio en el AGN y que intervendrá en las operaciones de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos.
- ☐ Copia del certificado del curso básico de capacitación para el total de conductores de vehículos que transporten mercancía peligrosa vigente, Articulo 11, Literal N, Decreto 1609 de 2002. En el marco de la prestación del servicio y de acuerdo con la Resolución 1223 De 2014 *"Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"* o norma que modifique o sustituya.
- ☐ Certificación del representante legal de la persona jurídica donde manifieste que cuenta con los vehículos suficientes para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º del decreto 1609 de 2002, en caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo, así como lo requerido en el inciso 5.3.5. del presente documento.
- ☐ Presentar certificado de calibración de basculas

1.3. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

Número de contratos para acreditar la experiencia

Se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido para quienes acrediten su condición de MiPymes se podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 1.1.

La acreditación de los criterios diferenciales se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

En resumen, la experiencia del contrato podrá acreditarse de la siguiente manera:

Sin criterio diferencial	mínimo uno (1) y máximo de dos (2)
Proponente con criterios diferenciales para MiPymes	mínimo uno (1) y máximo de cuatro (4)

2. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido por el AGN en el SECOP II.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Archivo General de la Nación podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, del Decreto 1860 del 2021.



Firma:
Cargo: Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Nombre: ALEJANDRA MALDONADO GAMBOA

Proyectó: Alejandra Maldonado Gamboa – Profesional universitario - GSA
Reviso: Oficina Asesora Jurídica
Fecha: marzo 2026
Archivado en: Serie contratos – Oficina Asesora Jurídica